Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2020 SEMS-EL ICATMI-MICHOACÁN

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR AGUILAR MARTÍNEZ. COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL L.A.E. FRANCISCO HUERGO Maurín, secretario de contraloría, el mtro. Jesús melgoza velázquez, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL LIC. HÉCTOR AYALA MORALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL ICATMI", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Primero.- El 4 de octubre de 1991, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL ICATMI" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir al gasto de operación de "EL ICATMI", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL ICATMI".

Segundo.- El 1º de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

#### DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

8

1

A

- I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATMI", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

#### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Michoacán es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en los términos de los dispuesto por los artículos 47, 60, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 3, 8, 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción I, II, III, V, XII, 18, 19, 20, 22, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 6° fracciones I, II, III, V y X 11, 18, 39, 77, 101 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATMI", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

## III.- De "EL ICATMI":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los términos de su Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, signado entre la Federación y el Estado de fecha 4 de octubre de 1991, así como el Acuerdo que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán de

8

1

A

fecha 25 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Segunda Sección, número 17, tomo CXVI.

- III.2.- Que su Directora General, la Lic. María del Rosario Cruz García cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el Articulo Decimocuarto del Acuerdo que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Periférico Paseo de la República 425, Col. Isaac. Arriaga, C.P. 58210, Morelia. Michoacán.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL ICATMI" durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL ICATMI" hasta la cantidad total de \$206,450,190.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$123,870,115.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$82,580,075.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUIMENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos:

- b).- Enviar a "EL ICATMI" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICATMI" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, v
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

## Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL ICATMI" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL ICATMI" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) dias naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL ICATM!" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP"; debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL ICATMI", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL ICATMI" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICATMI" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;
- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento conrotivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

8

1

4 de 8

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Quinta.- "EL ICATMI" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma:
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula:
- d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, "EL ICATMI" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento:

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados A y B de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables,

"A" del pr

2

4

5 de 8

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL ICATMI" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como Apartado "B".

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL ICATMI" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL ICATMI" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Mtro. Jesús Melgoza Velázquez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL ICATMI": a su Directora General, la Lic. María del Rosario Cruz García, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ICATMI" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ICATMI" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se

2

1

f

6 de 8

1/

convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2020. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Ing. Silvano Aureoles Conejo Gobernador del Estado de Michoacán

Port "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Silvia Aguilar Martinez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de

ASTEL ROUME

Educación Media Superior

Ing. Carlos Herrera Tello Secretario de Gobierno

• 7 de 8

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Bajo protesta de decir verdad, la Secretaría de Finanzas y Administración asume compromisos derivados del presente instrumento de conformidad con el artículo 19 fracción XI de la Ley Ogránica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 4º del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020.

Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración

> L.A.E. Francisco Huergo Maurín Secretario de Contraloría

Mtro. Jesús Melgoza Velázquez Secretario de Desarrollo Económico

Lic, Héctor Ayala Morales Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación

Por: "EL ICATMI"

Lic. María del Rosario Cruz García

Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SEMS

# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

#### APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Erene	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	123,870,115.00	13,427,635.00	6,380,837.00	6,694,870.00	13,591,141.00	9,224,928.00	9,224,928.00	13,991,141.00	8,805,614.00	8,805,614.00	16,416,701.00	16,416,706.00
Servicios Personales	114,990,887.66	12,455,719.00	6,387,547.00	6,214,912.00	12,588,110.00	8,563,589.00	8,563,589.00	12,988,110.00	8,174,335.00	8,174,335.00	15,240,318.00	15,240,323.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	8,879,228.00	961,516.00	493,296.00	479,958.03	1,003,031.00	661,339.00	661,339.00	1,003,031.00	631,279.00	631,279.00	1,176,383.00	1,176,383.00

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apaya Financiero	Estatal	Energy	Febrero	Marzo	Mrd A.	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	82,580,075.08	241.029.22	4,587,225.00	4,453,245.00	9,327,427.00	6,149,951.00	6,149,951.00	9,327,427.00	5,870,408.00	5,870,408.00	10,944,465.00	10,944,478.00
Servicios Personales	76,660,590.00	B,303,852.06	4,258,365.06	4,143,274.00	8,658,740.00	5,709,059.00	5,709,059.00	8,658,740.00	5,449,556.00	5,449,556.00	10,160,211.00	10,160,218.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	5,919,485.00	641,277.00	328,860.00	319,972.00	668,687.00	440,892.00	440,892.00	668,687.00	420,852.00	420,852.00	784,254.00	784,260.00
Total	206,450,190.00	22,352,724:06	11,468,062.00	11,258,115.00	23,318,568.00	15,374,879.00	15,374,879.00	23,318,568.00	14,676,022.00	14,676,022.00	27,361,166.00	27,361,184.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcante de este Apartado "A", lo firman en quatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Orbe

Subsecretario de Educación Media Superior

"EL GOBIERNO DEL ESTADO

Ung. Silvano Aureoles Conejo Gobernador del Estado de Michoacán

> Ing. Carlos Herrera Tello Secretario de Gobierno

Silvia Aguilar Martinez

12- ABULDENTZ

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Inma Alejandrina Waldo Martinez

Directora de Subsidios y Présupuesto de Planteles de la Subsecretaria de Educación Media Superior Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Emanzas y Administración

L.A.E. Francisco Huergo Maurin, Secretario de Gontraloria

Mtro. Jesús Melgoza Velazquez Secretario de Desarrollo Económico

72

Lic. Héctor Ayala Morales Encargado del Despacho de la Secretaria de Educación

Por: "FI /ICATMI"

Lic. María del Rosario Cruz García

Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020





# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

SEMS

APARTADO "5" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

ZONA ECONÓMICA 2

MIA MIA MIA NIA	DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DE ÂREA	2		(PL)	(HRS)	Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NIA NIA	DIRECTOR DE ÂREA	1 - 1	-	1		39,039.00	39,039.00	468,468.00			
N/A		2	1	4		30,204.00	120,816.00	1,449,792.00			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		10		21,444,00	214,440.00	2,573,280.00			
MITE	DIRECTOR	2	3	20		24,364.00	487,280.00	5,847,360.00			
64 6.94	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		20		19,856.00	397,120.00	4,765,440.00		1	
MIA	JEFE DE VINCULACIÓN	2		20		19,856.00	397,120.00	4,765,440.00			
	DIRECTIVOS			75				19,869,780.00			
CF06EZT	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	7		7,682.00	53,774.00	645,288.00	1,392.00	9,744.00	116,928.0
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	12		7,682.00	92,184.00	1,106,208.00	1,392.00	16,704.00	200,448.0
CFE 4813	JEFE DE OFICINA	2	27	33		7,339.00	242,187.00	2,906,244.00	67.00	2,211,00	26,532,0
CF04557	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,339.00	7,339,00	88,068,00	67,00	67,00	804,0
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	6		7,339.00	44,034.00	528,408.00	67.00	402.00	4,824.0
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	9		7,119.00	64,071.00	768,852.00	67.00	603.00	7,236.
CFtZB12	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	3		7,119,00	21,357.00	256,284.00	67,00	201.00	2,412.0
CFD4805	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	25	4		7,119.00	28,476.00	341,712.00	67.00	268.00	3,216.0
TZERED	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	20		6,764.00	135,280.00	1,623,360.00	67.00	1,340.00	16,080.0
CF04865	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	42		6,608.00	277,536.00	3,330,432.00	67.00	2,814,00	33,768.0
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2 }	21	3		6,057.00	18,171.00	218,052,00	67.00	201.00	2,412.0
CF34244	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	3		6,057.00	18,171.00	218,052.00	67.00	201.00	2,412.0
SOTEDS	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	96		6,057.00	581,472.00	6,977,664.00	67.00	6,432.00	77,184.0
S03802	CHOFER	2	21	17		6,057,00	102,969.00	1,235,628,00	67.00	1,139.00	13,668.0
CFDGEON	GUARDA	2	21	35		6,057.00	211,995.00	2,543,940.00	67.00	2,345.00	28,140.0
S03864	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	40		6,057.00	242,280.00	2,907,360.00	67.00	2,680.00	32,160.0
TOSBUS	OPERADOR DE EQUIPO	2	21	9		6,057.00	54,513,00	654,156.00	67.00	603,00	7,236,0
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	45		6,057.00	272,565.00	3,270,780.00	67.00	3,015.00	36,180.0
T05805	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	21	6		6,057.00	36,342.00	436,104.00	67.00	402.00	4,824.0
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	22		6,057,00	133,254.00	1,599,048.00	67.00	1,474.00	17,688,0
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN			413				31,655,640,00			634,152.0	
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2 ]			11,465	437.00	5,010,205.00	60,122,460.00			
	HORAS DOCENTE BÁSIC	0		Olera de III	11,465			60,122,460.00			
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O	Unpas		488	11,465	7		111,647,880.00			634,152.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Messa)	PAAE (12Mes)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	19,869,780.00	31,655,640.00	60,122,460.00	111,647,880.0
Prima Vacacional	551,937.00	879,322.00	1,686,883.00	3,118,142.0
ISR Prima Vacacional	185,580.00	263,789,00	506,065.00	935,434.0
Aguinalde	2,207,752.08	3,517,292.00	6,747,534.00	12,472,578.0
ISR Aguinaldo	662,325.00	1,055,179.00	2,024,260.00	3,741,764.0
Seguridad Social	3,029,309,00	6,473,521.00	9,686,133.00	19,188,963.0
Subcuenta de Vivienda	992,540.00	1,582,775,00	3,006,123.00	5,581,438.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	397,013.02	633,105.00	1,202,449.00	2,232,567.0
Compensación Garantizada	1	634,152,00		634,152.0
Material Didáctico	1	1	2,015,547.00	2,015,547.0
Despensa	1	785,270.00	708,537.00	1,493,807.0
Asignación Docente Genérica	- 1	1	605,352.00	605,352.0
Servicios Cocurriculares	1	1	6,411,228.00	6,411,228.0
Ayuda por Servicios a la Docencia	1	1,184,228.00		1,184,228.0
Ayuda por Servicios	- 1	582,330.00	61,911.00	644,241.0
Previsión Social Múltiple	1	963,685.00	804,843.00	1,768,529.0
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares	1	721,027,08		721,027.0
Asignación por Apoyo a la Docencia	1	4,755,522.00	1	4,755,522.0
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquensil)		1,058,607.00	1,992,063.00	3,050,870.0
TOTAL	27,875,235.00	55,745,645.00	97,581,388.00	182,203,269.0
APORTACIÓN FEDERAL (SDES)	16,725,742.10	34,047,387.00	58,548,833.00	109,321,962.0
APORTACIÓN ESTATAL (40%)	11.150.494.00	22,698,258.00	39.032.555.00	72.881,307.0









# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES .AMALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAFACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

INSTITUTO DE CRPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANNALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

ZONA ECONÓMICA 2

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "F", Infirman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 20 de enero de 2020.

Por. "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Octiz Subsecretano de Educación Media Superior

AGUIDEUNZ

Silvia Aguilar Martinez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Etimación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martinez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Administración

Ing. Carlos Herrera Tello

Secretario de Gobierno

EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ing. Silvano Auraoles Conejo

Gobernador del Estado de Michoacán

L.A.E. Francisco Huergo Mauri Secretario de Centralorio

Mtro. Jesús Melgoza Velázquez Secretario de Desarrollo Económico

Lic. Héctor Avála Morales Encargado del Despacho de la Secretaria de Educación

Por: "EL ICATMI"

Lic. Maria del Rosario Cruz Garcia

Directora General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL SCRIEGIMO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020

8

Página 2 de 2



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL MUEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020 ZONA ECONÓMICA 3

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 20 de enero de 20

Porc "LA SEP"

Coordinadora Sectorial de Pisa tión de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Brown Alex hina Waldo Martinez Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Ing. Carlos Herrera Tello Secretario de Gobierno

L GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Jesús M Secretario de D

Lic. Hector Ayala Encargado del Despacho de la S retaria de Educación

ÚLTIMA HOJA BEL APARTADO "E" QUE FORMA PARTIE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020



#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

SEMS

APARTADO "B" QUE FORMA, PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### MISTRUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

#### ZONA ECONÓMICA 3

Cádigo	Denominación	Zzma Econúmico	Nivel Salatial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NIA	DIRECTOR	3		1		29,614.00	29,614.00	355,368.00			
MEA	JEFE DE CAPADITACIÓN	[ 2 ]		1		24,479.00	24,479.00	293,748.00			
MILA	JEFE DE VINCULACIÓN	3 1		1		24,479.00	24,479.00	293,748.00			
	DIRECTIVOS				T			942,864.00			
CF34213	JEFE DE OFICINA	3	27	2		8,155.00	16,310.00	195,720.00	67.00	134,00	1,608,00
TZSGUZ	TRABAJADORA SOCIAL	3	24	1		7,701.00	7,701.00	92,412.00	67.00	67.00	804.0
CFD9805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	2		7,570.00	15,140.00	181,680.00	67.00	134.00	1,608.0
SIMMA	ASISTENZE SERV. V MANTTO,	3 )	21	6		7,034.00	42,204.00	506,448.00	67.00	402,00	4,824.0
S02802	CHOFER	3	21	1		7,034.00	7,034.00	84,408.00	67.00	67.00	804.0
CF06801	GUARDA	3	20	2		7,034.00	14,068.00	168,816.00	67.00	134.00	1,608.0
S91804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO,	3	21	1		7,034.00	7,034.00	84,408.00	67.00	67.00	804.0
A03003	SECRETARIA DE APOYO	3	21	3		7,034.00	21,102.00	253,224.00	67.00	201.00	2,412.0
500045	TÉCNICO MECAO EN IMPRENTA	3	21	1		7,034.00	7,034.00	84,408.00	67.00	67.00	804.0
	PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA	A LA EDUCACIÓ	Ni.	19				1,651,524.00			15,276.0
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3 /			463.0	570.00	263,910.00	3,166,920.00			
CHIEF CONTRACTOR	HORAS DOCENTE BÄSSE	0			463.0			3,166,920.00			
	GRAN TOTAL DE PLAZAS VID	NOBAS		22	463.0	1		5 761 308 00	·		15 276 00

СОМСЕРТО	DIRECTIVO (12 Meses))	PAAE (12Mess)	BOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	942,854.05	1,651,524.80	3,166,920.00	5,761,308.00
Prima Vacacional	25,189.00	45,872.00	88,672.00	160,733.00
ISR Prima Vacacional	7,855.00	13,760.00	26,601.00	48,216.00
Aguinaldo	104,761,00	183,499,00	354,689.00	642,949.00
ISR Aguinaldo	31,427,00	55,047,00	106,406,00	192,880.00
Segundad Social	140,730.00	323,456.00	488,295,00	952,481.00
Subcuenta de Vivienda	47,142.00	82,573,00	158,346.00	288,061.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	18,855,00	33,027,00	63,338,00	115,220.00
Compensación Garantizada		15,276.00		15,276.00
Material Didáctico	1		81,395.00	81,395.00
Despensa	}	36,122.00	28,613.00	64,735.00
Asignación Docente Genérica	Į.		25,279.00	25,279.0
Servicios Cocurriculares	ì	-	480,594,00	480,594.00
Ayuda por Servicios a la Docencia	1	54,476,00		54,476.00
Ayuda por Servicios	1	26,790.00	2,500.00	29,290.00
Previsión Social Múltiple		44,330.00	32,502.00	76,832,00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		33,165.00		33,165.00
Asignación por Apoyo a la Docencia	1	218,773.00	1	218,773.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)	-	55,243.00	151,302.00	206,545.00
TOTAL	1,315,232.00	2,872,933,00	5,255,452,00	9,448,208.00
APORTACIÓN FEDERAL (SEEL)	791,894,00	1,723,760.00	3,153,272,00	5,668,925.00
APORTACIÓN ESTATAL (400%)	527,929,00	1,149,173.00	2,102,180.00	3,779,283.00





1

2